



Asamblea General

Distr. limitada
14 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A Generalidades

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2012¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de

¹ Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/67/23)*, cap. IX.



diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por el hecho de que cincuenta y dos años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales², siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción para el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo³,

Reconociendo que las características propias y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Haciendo notar la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América respecto de los Territorios no autónomos bajo sus administraciones,

Observando también la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la intervención y participación activas del pueblo de ese Territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante decretos del consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los sectores de los servicios financieros internacionales y del turismo para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

² Resolución 1514 (XV).

³ Véanse A/56/61, anexo, y resolución 65/119.

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno, en consulta con las Potencias administradoras correspondientes y conforme a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras respectivas y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo que las Potencias administradoras transmiten periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Observando las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Teniendo presente el seminario regional del Pacífico de 2012, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción o los documentos finales de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Observando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el

Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seminario regional del Caribe celebrado en Kingstown del 31 de mayo al 2 de junio de 2011, en que indicó que los seis Territorios no autónomos del Caribe eran miembros asociados de la Comisión Económica y participaban activamente en su labor,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, examina el estado del proceso de libre determinación, incluso en los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes del Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría sobre la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios⁵, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de las presentes resoluciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo⁶,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios no autónomos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los

⁴ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁵ A/AC.109/2012/2 a 11 y 13.

⁶ A/65/330 y Add.1.

principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

5. *Solicita* a las Potencias administradoras que sigan transmitiendo periódicamente información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 b de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a que faciliten el envío de misiones visitadoras y especiales a los Territorios;

7. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y, en forma prioritaria, de mitigar cuando sea posible los efectos de la actual crisis financiera mundial, en consulta con los gobiernos de los Territorios afectados, para contribuir al fortalecimiento y la diversificación de sus economías respectivas;

8. *Solicita* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios y proporcionando asistencia a esos Territorios, en consonancia con los reglamentos vigentes de esos organismos;

9. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

10. *Destaca* la importancia de que se apliquen los planes de acción para el Segundo y Tercer Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo³, en particular acelerando la ejecución del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación, y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio deben reflejar cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el contexto de los Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de los diversos procesos constitucionales emprendidos en los Territorios administrados respectivamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América e impulsados por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente, y decide seguir de cerca la evolución de la situación relativa al futuro estatuto político de esos Territorios;

13. *Solicita* al Secretario General que la siga informando periódicamente sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamó el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera* su petición al Comité de Derechos Humanos de que colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga colaborando con el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios intergubernamentales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que son examinados por esos órganos;

16. *Solicita también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

B

Territorios

La Asamblea General,
Remitiéndose a la resolución A supra,

I

Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana⁷ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que indicó que el Territorio mantenía la posición de que se le debería suprimir de la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas, que era hora de avanzar en los planos político y económico respetando al mismo tiempo las inquietudes de la Potencia administradora y las Naciones Unidas, y que era necesario un enfoque más estructurado para determinar

⁷ A/AC.109/2012/11.

la voluntad del pueblo con un plan de trabajo detallado sobre la mejor manera de evaluar la voluntad del pueblo sobre el estatuto político,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana⁸,

Recordando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en seminarios regionales, incluso en el seminario regional del Caribe de 2011, en que invitaron al Comité Especial a que enviara una misión visitadora al Territorio,

Consciente de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe y recomendaciones en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana en el Territorio, así como de la celebración en junio de 2010 de la cuarta Convención constitucional de Samoa Americana,

Haciendo notar, a ese respecto, la declaración formulada por el representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2012 y los documentos previos de políticas presentados al Comité Especial, en que afirmó que, teniendo en cuenta la preferencia popular manifestada durante décadas de integrar el Territorio con los Estados Unidos de América, el Territorio quería avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo, así como las observaciones realizadas en 2012 por el Gobernador y el Congresista estadounidense que representa a Samoa Americana sobre la revisión de la relación del Territorio con los Estados Unidos y la consideración de opciones para ser más independiente, entre ellas un acuerdo de libre asociación,

Reconociendo la observación formulada por el Gobierno del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que los efectos de algunas leyes federales en la economía del Territorio suscitan honda preocupación,

Consciente de que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos de América que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el gobierno autónomo a fin de progresar en los planos político y económico;

2. *Expresa su reconocimiento una vez más* por la invitación que formuló en 2011 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de concienciación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas, y, a ese

⁸ Congreso de los Estados Unidos, 1929 (48 U.S.C. Secc. 1661, 45 Stat. 1253), y ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, 1951, en su forma enmendada.

respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que preste asistencia al Gobierno del Territorio en la diversificación y sostenibilidad de la economía del Territorio y a que aborde las cuestiones relativas al empleo y al costo de vida;

II

Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila⁹ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, organizado por el Gobierno del Territorio y posibilitado por la Potencia administradora, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Recordando también la declaración formulada por el representante de Anguila en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en la que afirmó que el pueblo del Territorio estaba preocupado porque se le negaba toda la gama de opciones de descolonización, al tiempo que el Gobierno del Territorio estaba procurando una revisión amplia de la Constitución actual, en particular una gran reducción de las atribuciones del Gobernador mediante un proceso de redacción que comenzó en 2011,

Consciente de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional entre la Presidencia y el Ministro Principal de Anguila, que reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

Observando el proceso interno de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, que preparó su informe en agosto de 2006, la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmienda a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora, las decisiones adoptadas en 2008 y 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla para someterla a consulta pública en el Territorio,

Consciente de que las relaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora afrontan ciertas dificultades y tensiones respecto a las cuestiones presupuestarias y económicas,

Observando la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Consciente de la voluntad expresada por la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comunidad del Caribe de ayudar a resolver las dificultades que afronta el Gobierno del Territorio en sus relaciones con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

⁹ A/AC.109/2012/2.

1. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva Constitución e insta a que las conversaciones sobre la Constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la Constitución, si así se lo solicitara;
3. *Observa* que la Comunidad del Caribe ha expresado grave preocupación por las tensiones existentes entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio y el deterioro de los arreglos de gobernanza del Territorio;
4. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;
5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
6. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;
7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

III Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹⁰ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Bermudas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en la que afirmó que las circunstancias del Territorio respecto a la cuestión de la independencia eran únicas y persistía su sueño de lograr la independencia, aunque se hubiera aplazado temporalmente, ya que en la actualidad la independencia no era una cuestión prioritaria para el pueblo de las Bermudas,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio y haciendo notar los resultados de encuestas sucesivas realizadas por medios de difusión locales, según las que la mayoría de las personas que respondieron no querían romper los vínculos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora, y una minoría era partidaria de la independencia,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la

¹⁰ A/AC.109/2012/4.

Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen claramente en su resolución 1541 (XV) y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹¹ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, en que indicó que la posición provisional del Territorio era mantener su relación actual con la Potencia administradora, basada en el respeto mutuo y una asociación madura, a medida que el Territorio continúa creciendo y generaciones de habitantes de las Islas Vírgenes Británicas obtienen niveles superiores de educación,

Recordando la opinión expresada en la declaración del representante de las Islas Vírgenes Británicas en el seminario regional del Caribe celebrado en 2011, en el sentido de que había margen para proseguir el examen constitucional en relación con la aplicación práctica y efectiva en el Territorio de lo dispuesto en la Constitución de 2007,

Consciente de los efectos negativos de la desaceleración de la economía mundial en el crecimiento de los sectores de los servicios financieros y turísticos del Territorio, que fue menos grave en 2011,

Conciente también de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas, que entró en vigor en 2007, y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del

¹¹ A/AC.109/2012/6.

Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y aumentar los niveles de educación sobre cuestiones constitucionales;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Territorio para fortalecer sus sectores de servicios financieros y turismo;

4. *Acoge con beneplácito también* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

5. *Acoge con beneplácito además* que el 12 de mayo de 2011 se celebrara la reunión del Consejo Inter Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que por primera vez se llevó a cabo a nivel de jefes de los Gobiernos de los Territorios;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹² y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico, que se celebró en Numea del 18 al 20 de mayo de 2010,

Consciente de la labor que realiza, con arreglo a la Constitución de 2009, la nueva Comisión constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales,

Conocedora de la labor del Comité de Examen de las Islas Caimán establecido en 2011 por el Primer Ministro para examinar la relación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las Islas Caimán,

Reconociendo que a pesar de la desaceleración de la economía y el problema del desempleo, se ha comunicado que los sectores de los servicios financieros y el turismo se recuperaron en 2011, y la disposición del Gobierno a entablar asociaciones que faciliten la actividad económica en el sector privado,

Consciente de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Acoge con beneplácito* el deseo, reflejado en el informe de 2011 del Comité de Examen de las Islas Caimán, de reforzar la relación entre el Territorio y la Potencia administradora de manera mutuamente beneficiosa con miras a permitir más autonomía local, y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

¹² A/AC.109/2012/7.

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de concienciación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Territorio para aplicar políticas de gestión del sector financiero, iniciativas sobre el turismo médico y deportivo y programas de reducción del desempleo en diversos sectores económicos, entre ellos la agricultura y el sector privado;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹³ y demás información pertinente,

Haciendo notar la declaración formulada por el representante del Gobernador de Guam en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, de que la situación colonial del Territorio había creado una situación en que la supervivencia del pueblo chamorro como pueblo en su tierra natal se veía amenazada, y la labor de la Comisión de Descolonización de Guam en 2011 se centraba en fijar una fecha para el plebiscito sobre la libre determinación del pueblo chamorro y encontrar recursos para financiar una campaña educativa a fin de informar a la comunidad sobre la cuestión del estatuto político,

Conocedora de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para recoger datos para el registro de descolonización, como requiere el derecho público, y aumentar la capacidad para registrar rápidamente a los que todavía no han sido registrados,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior¹⁴,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio, incluso en el seminario regional del Pacífico de 2012, de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

¹³ A/AC.109/2012/13.

¹⁴ Congreso de los Estados Unidos, Ley orgánica de Guam de 1950, en su forma enmendada.

Consciente de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997, y de que posteriormente Guam estableció un proceso para celebrar un plebiscito no vinculante sobre la libre determinación en el que participaron electores del pueblo chamorro que cumplían los requisitos para votar,

Conocedora de la importancia de que la Potencia administradora siga adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la profunda inquietud expresada por la sociedad civil y otros sectores, inclusive en las sesiones de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General y en los seminarios regionales, respecto de los posibles efectos sociales, culturales, económicos y ambientales del traslado previsto al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Acoge con beneplácito* la creación en 2011 de la Comisión de Descolonización de Guam y su labor relativa a un plebiscito sobre la libre determinación;

2. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987, según lo dispuesto ulteriormente en las leyes de Guam en relación con las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

3. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y que adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

4. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando las actividades de divulgación pública, en particular mediante la financiación de la campaña de educación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio, como la organización de un foro del pueblo chamorro en 2011;

5. *Solicita además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados al desarrollo sostenible de las actividades

económicas y de las empresas del Territorio, teniendo en cuenta el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat¹⁵ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el Primer Ministro de Montserrat en el seminario regional del Pacífico, celebrado en Quito del 30 de mayo al 1 de junio de 2012, de que la relación actual con la Potencia administradora se había elegido libremente y se debería suprimir al Territorio de la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas,

Recordando también las declaraciones de los miembros del Comité Especial presentes en el seminario regional del Pacífico y las aclaraciones de la Secretaría sobre los procedimientos de las Naciones Unidas al respecto,

Observando la comunicación dirigida a la Presidencia del Comité Especial por el líder de la oposición de Montserrat en la que expresaba su preocupación por que el Primer Ministro no había celebrado conversaciones previas con la legislatura de Montserrat sobre el contenido de su declaración antes de solicitar al Comité Especial que se suprimiera al Territorio de la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas,

Observando también que la nueva Constitución se aprobó en 2010 y que el Gobierno del Territorio actualizó las partes pertinentes de su legislación para que la Constitución pudiera entrar en vigor en septiembre de 2011,

Consciente de que Montserrat sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Recordando las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Pacífico de 2012, en que se alentó a la Potencia administradora a que comprometiera recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995 que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

Consciente de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular y de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

¹⁵ A/AC.109/2012/10.

1. *Acoge con beneplácito* que se haya aprobado una nueva Constitución para el Territorio, que entró en vigor en 2011, y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Acoge con beneplácito* la adhesión por el Territorio en 2012 al Tratado de Unión Económica de la Organización de los Estados del Caribe Oriental y su activa participación en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn¹⁶ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

Consciente de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio están implantando una nueva estructura de gobernanza para reforzar la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio, y de que Pitcairn sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Observando que la Potencia administradora y el Gobierno de Pitcairn están elaborando un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la Isla,

1. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el

¹⁶ A/AC.109/2012/3.

Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn;

4. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar un plan quinquenal para el desarrollo estratégico de la Isla;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena¹⁷ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de Santa Elena en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, su geografía y sus recursos naturales,

Conocedora de que Santa Elena sigue recibiendo asistencia presupuestaria de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta al empleo y la infraestructura de transporte y comunicaciones,

Observando los esfuerzos del Territorio por hacer frente al problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo, entre ellas la Estrategia sobre el mercado de trabajo para 2012-2014 y el Plan de desarrollo económico sostenible para 2012/13-2021/22,

Observando también la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Santa Elena, y observando a ese respecto que la Potencia administradora aprobó en 2011 la construcción de un aeropuerto en la isla de Santa Elena,

1. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009;
2. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;
3. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio, como el desempleo, y las limitaciones en la infraestructura de transporte y comunicaciones;

¹⁷ A/AC.109/2012/5.

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta las singulares características geográficas de Santa Elena, a la vez que resuelve cualquier nuevo obstáculo sobre la construcción del aeropuerto;

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos¹⁸ y demás información pertinente,

Recordando la declaración formulada por el representante de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe, celebrado en Frigate Bay (Saint Kitts y Nevis) del 12 al 14 de mayo de 2009,

Recordando también el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

Consciente del informe de 2002 del órgano encargado de la modernización de la Constitución, y reconociendo la Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, que entró en vigor en 2006,

Observando las decisiones de la Potencia administradora de suspender partes de la Constitución de 2006 de las Islas Turcas y Caicos relativas al derecho constitucional a un juicio con jurado, el gobierno ministerial y la Asamblea Legislativa, como resultado de las recomendaciones formuladas por una Comisión de investigación independiente y el fallo emitido por el Tribunal de Apelación de la Potencia administradora, de presentar un proyecto de constitución para someterlo a consultas públicas en 2011 y de introducir una nueva constitución en el Territorio,

Observando también que se siguen aplazando las elecciones en el Territorio,

Reconociendo los efectos de la desaceleración de la economía mundial y otros acontecimientos pertinentes en el turismo y el desarrollo inmobiliario conexo, pilares de la economía del Territorio,

1. *Observa con grave preocupación* la situación actual en las Islas Turcas y Caicos y observa los esfuerzos de la Potencia administradora para restaurar la buena gobernanza, inclusive mediante la introducción de una nueva constitución en 2011, la celebración de elecciones prevista para noviembre de 2012 y una gestión financiera sólida en el Territorio;

2. *Pide* que se restablezcan lo antes posible las disposiciones constitucionales en que se estipula la democracia representativa mediante un Gobierno del Territorio elegido;

3. *Observa* las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en pro del restablecimiento con carácter de urgencia de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y también observa la opinión expresada por la Potencia administradora de que las elecciones no se deberían aplazar más de lo necesario;

4. *Observa también* las amplias consultas realizadas por el Asesor de la Reforma Constitucional y Electoral y el debate continuo sobre la reforma

¹⁸ A/AC.109/2012/9.

constitucional y electoral en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y partes interesadas participen en el proceso de consultas;

5. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una Constitución que refleje las aspiraciones y los deseos del pueblo del Territorio basada en los mecanismos de consulta popular;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades de divulgación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

7. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos¹⁹ y demás información pertinente,

Consciente de que, en virtud de la legislación de los Estados Unidos, las relaciones entre el Gobierno del Territorio y el Gobierno federal en toda cuestión que no sea responsabilidad programática de otro departamento u organismo federal están bajo la supervisión administrativa general del Secretario del Interior²⁰,

Consciente también del quinto intento del Territorio de examinar la Ley orgánica revisada que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como las solicitudes de asistencia al programa de educación pública dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas,

Conocedora de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

Consciente de que en 2011 se cerró la refinería de Hovensa y de los efectos negativos sobre la situación laboral y de las manufacturas en el Territorio,

Consciente también de la utilidad que pueden tener los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

1. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la quinta Convención constitucional de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habrá de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de Convención constitucional en curso;

¹⁹ A/AC.109/2012/8.

²⁰ Congreso de los Estados Unidos, Ley orgánica revisada, de 1954.

2. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación de la propuesta de constitución del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio;

3. *Solicita también* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando su labor relativa a un programa de educación pública de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta de las Naciones Unidas y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita;

4. *Expresa* su preocupación por los efectos negativos del cierre de la refinería de Hovensa;

5. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Acoge con beneplácito también* que el 12 de mayo de 2011 se celebrara la reunión del Consejo Inter Islas Vírgenes entre el Territorio y las Islas Vírgenes Británicas, que por primera vez se llevó a cabo a nivel de jefes de los Gobiernos de los Territorios.
